

Seguro de Explotaciones de Ganado Vacuno Reproducción y Producción. 37° Plan.

LÍNEA 401

INDICE:

* Periodo de Suscripción

* Periodo de Garantías

* Otras Fechas

Periodo de suscripción

FECHA INICIO	FECHA FINAL
01/06/2016	31/05/2017



Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia	A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso: -Para la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres: con la baja del animal en el RIIA. -Para la garantía básica y resto de garantías adicionales: con la venta, muerte o sacrificio no amparados.

Seguro de Explotaciones de Ganado Vacuno Reproducción y Producción. 37° Plan.

LÍNEA 401

Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR	PERIODO DE CARENCÍA	AVISO SINIESTROS
<p>A las cero horas del día siguiente del pago de la póliza.</p>	<p>Se establece un periodo de carencia en días completos, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, de:</p> <ul style="list-style-type: none">- 7 días: Para los riesgos de: muerte o sacrificio y decomiso por EBB, climáticos, ataque de animales, mortalidad masiva y pérdida de animales productivos de la garantía básica, y las garantías adicionales de accidentes individuales, meteorismo agudo, pérdida de calidad de la leche y de Retirada y Destrucción de Cadáveres.- 21 días: Para los riesgos relativos a Fiebre Aftosa y las garantías adicionales de muerte por Síndrome Respiratorio Bovino, brote de mamitis y mortalidad por diversas causas.- 15 días: Para el resto de los riesgos. <p>Para la <u>Garantía Adicional de Retirada y Destrucción de Cadáveres</u>: Los ya asegurados en el plan anterior en el seguro de RyD que realicen un nuevo contrato de seguro con la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres, no tendrán carencia. Los animales que se incorporen a la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción.</p> <p>-Para el <u>resto de Garantías</u>: los animales no nacidos en la explotación e incluidos en ella, estarán sometidos a los periodos de carencia antes citados, contados para los riesgos cubiertos en la garantía básica, desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro y para el resto de riesgos desde el día de su correcta inscripción.</p> <p>Las explotaciones que procedan de las líneas 102 y 185 y contraten este seguro en los 10 días siguientes a la terminación del contrato anterior, tendrán carencia sólo para el saneamiento, los que no lo hubiesen contratado en el seguro anterior y los procedentes de la línea 102, tendrán carencia para los riesgos cuya cobertura no tuviesen contratada en esa línea. Los procedentes de la línea 185, no tendrán carencia para ningún riesgo de las garantías adicionales si hubiesen contratado en esa línea la opción 3. Si hubiesen contratado la opción 2 tendrán carencia para la garantía de crías.</p>	<p>Cuando el animal asegurado es víctima de un riesgo cubierto debe ser comunicado en un plazo de 24 horas, y conservado el animal o sus restos durante al menos las 72 horas después de la notificación.</p>